

“2022. Año del Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México”

**ACUERDO DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL CONSEJO ESTATAL
PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS DEL
ESTADO DE MÉXICO, EJERCICIO 2022
CEDIPIEM-CT-EXT-07/01/2022
08 DE NOVIEMBRE DE 2022**

Visto para resolver la **Declaración de Inexistencia** de información, respecto a un procedimiento para la eliminación de aportaciones de descuento como servidor público del Estado de México, en el Programa de Desarrollo Social "Familias Fuertes Niñez Indígena", toda vez que, la Subdirección Operativo del Consejo Estatal para el Desarrollo Integral de los Pueblos Indígenas del Estado de México, llevó a cabo una búsqueda exhaustiva y razonable a los archivos que obran en su poder, a fin de atender el requerimiento de la solicitud de información con número de folio 00025/CEDIPIEM/IP/2022, presentada por el **C. JOAQUIN MURRIETA**.

ANTECEDENTES

- I. Con fechas 18 de octubre de 2022, el **C. JOAQUIN MURRIETA**, presentó una solicitud de información, a través del Sistema de Acceso a la Información Mexiquense (SAIMEX), con los siguientes requerimientos:

“Solicito conocer el procedimiento a realizar ante el CEDIPIEM, para eliminar la aportación que se me descuenta como servidor público del Estado de México, en el programa "Familias Fuertes Niñez Indígena". En caso de que se requiera enviar la solicitud de salida del programa por oficio, especificar a quien debe ir dirigido, la solicitud concreta y el tiempo de respuesta, en virtud de que lo he solicitado en varias ocasiones sin obtener una respuesta.” (sic)

- II. Derivado de dicha solicitud, el Sistema de Acceso a la Información Mexiquense (SAIMEX), asignó el número de folio 00025/CEDIPIEM/IP/2022.
- III. Con fecha 21 de octubre de 2022, mediante oficio número 211C101000300S/292/2022, la Unidad de Transparencia, requirió al Servidor Público Habilitado de la Subdirección Operativa del Consejo Estatal para el Desarrollo Integral de los Pueblos Indígenas del Estado de México, la información solicitada para atender la petición del **C. JOAQUIN MURRIETA**.

Página 1

Secretaría de Desarrollo Social
Consejo Estatal para el Desarrollo Integral de los Pueblos Indígenas del Estado de México
Comité de Transparencia

“2022. Año del Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México”

Con fecha 04 de noviembre de 2022, se recibió un oficio de respuesta con número 211C0101000400L/169/2022 del Servidor Público Habilitado de la Subdirección Operativa del Consejo Estatal para el Desarrollo Integral de los Pueblos Indígenas del Estado de México, relacionado con la solicitud de información con número de folio 00025/CEDIPIEM/IP/2022, del **C. JOAQUIN MURRIETA**, donde se le requirió información, respecto a un procedimiento para la eliminación de aportaciones de descuento como servidor público del Estado de México, en el Programa de Desarrollo Social "Familias Fuertes Niñez Indígena".

- IV. Con fechas 09 de noviembre de 2022, la Unidad de Transparencia del Consejo Estatal para el Desarrollo Integral de los Pueblos Indígenas del Estado de México, dará respuesta a la solicitud de información, con número de folio 00025/CEDIPIEM/IP/2022, que, a la letra, dice:

[...]

“Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 12 párrafo segundo, 19 párrafo primero, 23 fracción I, 24, 162, 163 y 169 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México, y después de haber realizado una búsqueda exhaustiva y razonable en los archivos que obran en poder de la Subdirección Operativa del Consejo Estatal para el Desarrollo Integral de los Pueblos Indígenas del Estado de México, en el cual no se identificó documento alguno del procedimiento para la eliminación de aportaciones de descuento como servidor público del Estado de México, en el Programa de Desarrollo Social "Familias Fuertes Niñez Indígena", por lo que estamos imposibilitados de proporcionarle la información requerida al respecto.

En este sentido, se manifiesta que la información es **inexistente**, máxime que las dependencias, organismos descentralizados y entidades solo están obligadas a entregar los documentos que se encuentren en sus archivos, de conformidad por lo dispuesto por el artículo 12 párrafo segundo de la Ley antes referida, establece:

“Artículo 12- ...

Los Sujetos Obligados solo proporcionarán la información pública que se les requiera y que obre en sus archivos y en el mismo estado en que ésta se encuentre. La obligación de proporcionar información no comprende el procesamiento de la misma, ni el presentarla conforme al interés del solicitante; no estarán obligados a generarla, resumirla, efectuar cálculos o practicar investigaciones... ”

Por lo antes mencionado, la Subdirección Operativa de este organismo descentralizado y de acuerdo a lo establecido en el artículo 49 fracción II de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, se confirma la **inexistencia** de la información solicitada que se hace mención en párrafos anteriores, que a la letra dice:

Página 2

Secretaría de Desarrollo Social
Consejo Estatal para el Desarrollo Integral de los Pueblos Indígenas del Estado de México
Comité de Transparencia



“2022. Año del Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México”

“Artículo 49- ...

- I. ...
- II. *Confirmar, modificar o revocar las determinaciones que en materia de ampliación del plazo de respuesta, clasificación de la información y **declaración de inexistencia** o de incompetencia realicen los titulares de las áreas de los sujetos obligados.*
- ...”

Lo anterior, en términos de lo dispuesto por los artículos 162 y 169 de la Ley de la materia que señala:

“Artículo 162- *Las unidades de transparencia deberán garantizar que las solicitudes se turnen a todas las Áreas competentes que cuenten con la información o deban tenerla de acuerdo a sus facultades, competencias y funciones, con el objeto de que realicen una búsqueda exhaustiva y razonable de la información solicitada.*”

...”

“Artículo 169- *Cuando la información no se encuentre en los archivos del sujeto obligado, el Comité de Transparencia:*

- I. *Analizará el caso y tomará las medidas necesarias para localizar la información;*
- II. *Expedirá una resolución que confirme la inexistencia del documento;*

...”

Por otra parte, hago de su conocimiento que el Comité de Transparencia del Consejo Estatal para el Desarrollo Integral de los Pueblos Indígenas del Estado de México, expidió el **ACUERDO CEDIPIEM-CT-EXT-07/01/2022**, anexo al presente, mediante el cual se **Declara la Inexistencia** de la información, respecto a un procedimiento para la eliminación de aportaciones de descuento como servidor público del Estado de México, en el Programa de Desarrollo Social “Familias Fuertes Niñez Indígena”.

Asimismo, comento a usted, que en caso de solicitar su baja como padrino al Programa de Desarrollo Social “Familias Fuertes Niñez Indígena”, por así convenir a sus intereses, respetuosamente le sugiero lo siguiente:

1. Elaborar oficio de solicitud de baja como padrino al programa de desarrollo social “Niñez Indígena”, dirigido a la Mtra. Diana Pérez Barragán, Vocal Ejecutiva del Consejo Estatal para el Desarrollo Integral de los Pueblos Indígenas del Estado de México (CEDIPIEM).
2. En seguimiento a su solicitud, en un término de 5 a 10 días el Consejo, le enviará en dos ocasiones oficio de reconsideración.
3. Si persiste el deseo de baja como padrino, se enviará a la unidad administrativa de su adscripción, quien en el ámbito de su competencia realizará su trámite de baja” (sic).


[...]

“2022. Año del Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México”

CONSIDERANDOS

1. Que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 6°, párrafo segundo y cuarto, Apartado A, fracciones I y II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 5° párrafos vigésimo, vigésimo primero y vigésimo segundo, fracciones I y II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 3 fracción IV, 49 fracciones II, XII y XVIII, 53 fracción XIV, 169 fracción II de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, este Comité de Transparencia del Consejo Estatal para el Desarrollo Integral de los Pueblos Indígenas del Estado de México, es competente para conocer y resolver el presente asunto.
2. Del análisis del caso que se tiene en la solicitud de información, respecto a un procedimiento para la eliminación de aportaciones de descuento como servidor público del Estado de México, en el Programa de Desarrollo Social "Familias Fuertes Niñez Indígena", toda vez que se llevó a cabo una búsqueda exhaustiva y razonable a los archivos que obran en poder de la Subdirección Operativa de este organismo descentralizado.
3. En este sentido, el Titular de la Unidad de Transparencia del Consejo Estatal para el Desarrollo Integral de los Pueblos Indígenas del Estado de México, determinó que es **Inexistente la Información** relativa a un procedimiento para la eliminación de aportaciones de descuento como servidor público del Estado de México, en el Programa de Desarrollo Social "Familias Fuertes Niñez Indígena", toda vez, que el Servidor Público Habilitado de la Subdirección Operativa, adscrito a este organismo descentralizado, en sus oficios de respuesta menciona que después de haber realizado una búsqueda exhaustiva y razonable a los archivos que obran en su poder, no identificó documento alguno donde especifique que haya generado documento alguno, respecto un procedimiento para la eliminación de aportaciones de descuento como servidor público del Estado de México, en el Programa de Desarrollo Social "Familias Fuertes Niñez Indígena", con relación a la solicitud con número de folio 00025/CEDIPIEM/IP/2022, requerida por el **C. JOAQUIN MURRIETA.**

En consecuencia, el objeto de estudio se concentra únicamente en lo que respecta a la **inexistencia de la información.**



Página 4
Secretaría de Desarrollo Social
Consejo Estatal para el Desarrollo Integral de los Pueblos Indígenas del Estado de México
Comité de Transparencia

“2022. Año del Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México”

4. Una vez efectuada la anterior precisión, se tiene que la materia de estudio del presente se reduce a resolver sobre la confirmación o no de la **inexistencia de la información** antepuesta por la Unidad de Transparencia, frente a la solicitud de acceso que propició la formación en el expediente en que se actúa.

Para dar solución a esta problemática, debemos señalar que, en el esquema de nuestro sistema constitucional, el derecho de acceso a la información encuentra cimiento a partir de lo dispuesto en el artículo 6° apartado “A” de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, cuyo contenido deja claro que, en principio, todo acto de autoridad es de interés general y, por ende, es susceptible de ser conocido por todos.

En este sentido, el acceso a la información pública, comprende el derecho fundamental a solicitar, investigar, difundir, buscar y recibir información, que se encuentre integrada en documentos que registren el ejercicio de las facultades, funciones y competencias de los sujetos obligados.

De esta forma, como ha sido analizado, la **inexistencia de la información** y de su presunción; así como, la necesidad de su documentación, se encuentra condicionada en todo caso, por la previa vigencia de una disposición legal que en lo general o particular delimite el ejercicio de las facultades, competencias o atribuciones por parte de los sujetos obligados respecto de los que se solicite aquélla.

Tal premisa, bajo lo establecido en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, que a la letra dice:

“Artículo 169- Cuando la información no se encuentre en los archivos del sujeto obligado, el Comité de Transparencia:

III. Analizará el caso y tomará las medidas necesarias para localizar la información;

IV. Expedirá una resolución que confirme la **inexistencia del documento**;

...”

Y, en términos de lo dispuesto por el artículo 162 de la Ley de la materia que señala:

“Artículo 162- Las unidades de transparencia deberán garantizar que las solicitudes se turnen a todas las Áreas competentes que cuenten con la información o deban tenerla de acuerdo a sus facultades, competencias y funciones, con el objeto de que realicen una búsqueda exhaustiva y razonable de la información solicitada.”

Página 5

Secretaría de Desarrollo Social
Consejo Estatal para el Desarrollo Integral de los Pueblos Indígenas del Estado de México
Comité de Transparencia

“2022. Año del Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México”

Se remitió el oficio respectivo al Servidor Público Habilitado de la Subdirección Operativa del Consejo Estatal para el Desarrollo Integral de los Pueblos Indígenas del Estado de México, a efecto de que, en el ámbito de su competencia, diera respuesta a las peticiones de las solicitantes.

En este sentido y de la constancia que integra el expediente de la solicitudes de información de mérito, se advierte que la Subdirección Operativa, cumplió al remitir al Titular de la Unidad de Transparencia, los oficios de respuesta en el que expone que a pesar de haber realizado una búsqueda exhaustiva y razonable en los archivos que obran en su poder no identificó la información respecto a un procedimiento para la eliminación de aportaciones de descuento como servidor público del Estado de México, en el Programa de Desarrollo Social "Familias Fuertes Niñez Indígena", por lo cual, se señala la **inexistencia de la Información** requerida a través de la solicitud con número de folio 00025/CEDIPIEM/IP/2022, de fecha 18 de octubre de 2022, y por tanto, este Comité de Transparencia analizó el caso y tomó las medidas pertinentes para localizar en este organismo descentralizado la mencionada información.

Ante tales argumentos, se afirma categórica y definitivamente, que la información requerida por el solicitante no se encuentra en posesión de este Sujeto Obligado, toda vez, que, a pesar de la búsqueda exhaustiva de la misma, no fue posible localizarla.

En este contexto y en términos del artículo 12, segundo párrafo, que establece:

“Artículo 12- ...

Los Sujetos Obligados solo proporcionarán la información pública que se les requiera y que obre en sus archivos y en el mismo estado en que ésta se encuentre. *La obligación de proporcionar información no comprende el procesamiento de la misma, ni el presentarla conforme al interés del solicitante; no estarán obligados a generarla, resumirla, efectuar cálculos o practicar investigaciones.*

Ante lo señalado por el Servidor Público Habilitado de la Subdirección Operativa del Consejo Estatal para el Desarrollo Integral de los Pueblos Indígenas del Estado de México y con fundamento en lo dispuesto por el artículo 49 fracción II de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, se **confirma la inexistencia** ya que no identificó la información respecto a un procedimiento para la eliminación de aportaciones de descuento como servidor público del Estado de México, en el programa de desarrollo social "Familias Fuertes Niñez

Página 6

Secretaría de Desarrollo Social
Consejo Estatal para el Desarrollo Integral de los Pueblos Indígenas del Estado de México
Comité de Transparencia

“2022. Año del Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México”

Indígena”, toda vez que llevó a cabo una búsqueda exhaustiva y razonable a los archivos que obran en poder de esta unidad administrativa.

“Artículo 49- ...

III. ...

IV. *Confirmar, modificar o revocar las determinaciones que en materia de ampliación del plazo de respuesta, clasificación de la información y **declaración de inexistencia** o de incompetencia realicen los titulares de las áreas de los sujetos obligados...”*

Por lo expuesto, fundado y motivado, el Comité de Transparencia del Consejo Estatal para el Desarrollo Integral de los Pueblos Indígenas del Estado de México:

RESUELVE

PRIMERO.- Se aprueba la propuesta formulada por el Titular de la Unidad de Transparencia para **Declarar la Inexistencia** de la información, respecto a un procedimiento para la eliminación de aportaciones de descuento como servidor público del Estado de México, en el Programa de Desarrollo Social "Familias Fuertes Niñez Indígena".

SEGUNDO.- Se emite la presente **Declaración de Inexistencia** de la información, por lo que este organismo descentralizado no está en posibilidades de entregar la información, respecto a un procedimiento para la eliminación de aportaciones de descuento como servidor público del Estado de México, en el Programa de Desarrollo Social "Familias Fuertes Niñez Indígena".

TERCERO.- Hágase del conocimiento del **C. JOAQUIN MURRIETA**, quien de conformidad con lo establecido en los artículos 177, 178, 179 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, podrá interponer por sí o a través de su representante legal, recurso de revisión en contra de la presente Resolución ante la Unidad de Transparencia del Consejo Estatal para el Desarrollo Integral de los Pueblos Indígenas del Estado de México, en un término de 15 días hábiles, contados a partir del día hábil siguiente a la fecha en que le sea notificada la presente.

Página 7

Secretaría de Desarrollo Social
Consejo Estatal para el Desarrollo Integral de los Pueblos Indígenas del Estado de México
Comité de Transparencia

“2022. Año del Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México”

Así lo acordaron por unanimidad los integrantes del Comité de Transparencia del Consejo Estatal para el Desarrollo Integral de los Pueblos Indígenas del Estado de México, quienes firman al calce y al margen el presente documento.



Lic. Manuel Quiñones Flores
Jefe de la Unidad de Información,
Planeación, Programación y Evaluación
y Titular de la Unidad de Transparencia
del CEDPIEM



Lic. Grecia Hernández Ibarra
Jefa de la Unidad de Concertación y
Responsable del Área Coordinadora de
Archivos del CEDPIEM



L. C. Octavio De la Luz Villalva
Titular del Órgano Interno de Control

Esta hoja de validación forma parte del Acta de la Séptima Sesión Extraordinaria 2022 del Comité de Transparencia, CEDPIEM/CT/EXT-07/2022, celebrada el 08 de noviembre de dos mil veintidós.

Página 8

Secretaría de Desarrollo Social
Consejo Estatal para el Desarrollo Integral de los Pueblos Indígenas del Estado de México
Comité de Transparencia